



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.80 DE 2022

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de inclusión en el escalafón del señor Jairo Vergara Corena”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.13 de 2018, se autoriza la apertura de Concurso Público para proveer algunos cargos docentes vacantes en la Universidad de Sucre;

Que mediante Resolución No.75 de 2018 de Consejo Académico, se convocó a concurso público para proveer 17 cargos docentes de los cuales 13 fueron de tiempo completo y 4 de medio tiempo, distribuidos en siete departamentos académicos pertenecientes a cuatro facultades de la Institución;

Que el señor **Jairo Vergara Corena**, identificado con cédula de ciudadanía, 92.529.542 expedida en Sincelejo, participó y resultó ganador del concurso en el cargo de docente de medio tiempo para el área de Ciencias Clínicas / subárea Medicina Interna, en el departamento de Medicina, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que el Artículo 7º de la Resolución No.75 de 2018, estableció los requisitos mínimos habilitantes que se debían cumplir para poder participar en dicho concurso;

Que de conformidad al literal g del citado artículo, se estableció: “Dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua, en los términos contemplados en el Anexo 1, que hace parte integral de esta Resolución;

Si no se acredita el dominio de un segundo idioma mediante alguno de los certificados o exámenes enumerados en las listas anteriores, no se asignarán los puntos correspondientes a este ítem en la valoración de Hoja de Vida. No obstante, esto no constituirá motivo de rechazo de la inscripción, excepto para aspirantes a cargos en el área de idiomas;

El aspirante declarado ganador del concurso y posesionado en el cargo correspondiente, que no haya presentado la certificación de conocimiento de segundo idioma, debe firmar al momento de posesionarse en el cargo, un acta de compromiso para entregar dicha certificación en la División de Recursos Humanos de la Universidad de Sucre, como máximo un (1) mes antes de terminar el período de prueba. Si no cumple con esta condición, no aprobará el período de prueba, y por ende, no será inscrito en el escalafón de carrera docente;

Los aspirantes cuya lengua materna no sea el castellano, deben presentar, adicional al requisito de segundo idioma, una certificación de conocimiento del castellano, la cual será avalada por el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre. La certificación debe presentarse como máximo un (1) mes antes de terminar el período de prueba”;

Que el señor **Jairo Vergara Corena**, tomó posesión en periodo de prueba, al cargo de docente anteriormente descrito, mediante acta No.02 de fecha 1 de febrero de 2019, y de conformidad a la normatividad antes citada, dicho docente suscribió según acta del mismo número y fecha, el compromiso de obtener la calificación de



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.80 DE 2022

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de inclusión en el escalafón del señor Jairo Vergara Corena”

conocimiento de una segunda lengua, de conformidad al anexo 1 de la Resolución No.75 de 2018, y hacer entrega de respectiva certificación, a más tardar el 1 de enero de 2020;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, presentó para consideración del Consejo Académico como consta en Acta No.06 del 25 de febrero de 2020, la solicitud de inclusión en el escalafón del referido docente. Este organismo decidió aplazar la decisión, debido a que solicitó allegar toda la información pertinente para su respectiva revisión, debido a que no se evidenció completas las evaluaciones de los estudiantes, en la documentación aportada;

Que la Organización Mundial de la Salud, el 16 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria debido a la propagación de los casos por el virus SARS Covid-19, a nivel mundial, y posteriormente, frente a la declaratoria de pandemia, se hizo necesario acoger las medidas de prevención, control y manejo para contrarrestar el incremento de casos a nivel nacional, lo que conllevó a replantear el desarrollo de todas las actividades académicas, administrativas, y el desarrollo de muchos procesos basados en la implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones, motivo por el cual muchos procesos pendiente no lograron consolidarse a la hora de la recolección de información o remisión de la misma;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, una vez contenida la crisis mundial causada por la declaratoria de pandemia por el Covid-19, remitió nuevamente según oficio CFCS-029-09 de fecha 18 de noviembre de 2021, la documentación para la inclusión en el escalafón del médico Jairo Vergara Corena;

El Consejo Académico según Acta No.32 de fecha 22 de noviembre de 2021, decidió no pronunciarse sobre la solicitud, hasta tanto hiciera un análisis de la documentación remitida, pues detectó algunas inconsistencias en relación a la certificación sobre el dominio de la segunda lengua presentado por el mencionado docente, la cual no se ajustaba a los términos de la convocatoria y al compromiso adquirido al posesionarse en periodo de prueba;

Que el Consejo Académico ante la disyuntiva, inició un estudio normativo respecto a la documentación suministrada y el anexo 1 de la Resolución No.75 de 2018, pues debió aportarse certificación sobre el dominio de una segunda lengua en un nivel B1 del inglés, pero en el caso bajo estudio, en la sesión desarrollada el 25 de febrero de 2020, se evidenció, según certificación aportada expedida por la entidad Michigan Language Assessment, de fecha 22 de octubre de 2019, que el nivel alcanzado por el docente, según el test aplicado, fue del nivel A2 en inglés. Posterior a ello, para la sesión desarrollada el 22 de noviembre de 2021, se aportó una nueva certificación, expedida por la misma entidad en la cual se logra observar que según el test aplicado, el docente logra un nivel B1 en inglés, para la fecha 2 de diciembre de 2020;

Que, de acuerdo con la normatividad regulatoria de todo el proceso sobre el concurso público para proveer algunos cargos docentes vacantes en la Universidad de Sucre, y según el acta de compromiso firmada por el médico Jairo Vergara Corena, éste debió haber aportado para enero de 2020, la certificación en la que constaba el dominio de



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.80 DE 2022

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de inclusión en el escalafón del señor Jairo Vergara Corena”

una segunda lengua, y que según el anexo 1 de la Resolución No.75 de 2018, debía ser en un nivel B1 del inglés;

Que la certificación aportada por el citado médico en la cual se acredita el dominio de la segunda lengua en un nivel B1 del inglés, consta de fecha 2 de diciembre de 2020, la cual se consideró extemporánea, pues superó el término de un año para ser presentada;

Que se desconoce manifestación alguna por parte del docente o que se haya elevado alguna solicitud frente a los órganos encargados de regir el concurso y las normas internas de la Institución, sobre algún inconveniente o situación en particular que le impidiera cumplir oportunamente con la entrega de la documentación que para los fines debía aportarse como requisito habilitante para su inclusión en el escalafón;

Que el Consejo Académico, después de estudiar el caso en particular conforme a la documentación suministrada y la normatividad que reguló la convocatoria para proveer algunos cargos docentes vacantes en la Universidad de Sucre, según el Acuerdo No.13 de 2018 y la Resolución No.75 de 2018, en sesión ordinaria del 26 de julio de 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Negar la solicitud de inclusión en el escalafón al señor **Jairo Vergara Corena**, identificado con cédula de ciudadanía, 92.529.542 expedida en Sincelejo, como docente de medio tiempo para el área de Ciencias Clínicas / subárea Medicina Interna, en el departamento de Medicina, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, por no haber cumplido los requisitos habilitantes para el cargo, de conformidad a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2o. Contra este acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición.

ARTÍCULO 3o. Notificar al señor Jairo Vergara Corena, esta decisión a través de la Secretaría General, y comunicar la decisión al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, a la Jefatura del departamento de Medicina y a la División de Recursos Humanos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022

(Original firmado por)
JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidente

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Angélica Alvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Alvarez Guzmán
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Jaime De La Ossa Velásquez	Presidente Consejo Académico	Original firmado por Jaime De La Ossa Velásquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.